INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA
Acta de adjudicación Nro. 06-2026
(FECHA 30 de septiembre de 2026)

"Por medio del cual se adjudica la invitación pública Nº 06-2026 para La Institución Educativa requiere para su funcionamiento, contratar la compra de implementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general. .

El rector de la I.E JOSE ASUNCION SILVA, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Directivo No. 02 del 4 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

- Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 06-2026 cuyo objeto era la de La Institución Educativa requiere para su funcionamiento, contratar la compra de implementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general. .

- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de RIGOBERTO DE JESUS MARIN

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por: RIGOBERTO DE JESUS MARIN, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 06-2026 a: RIGOBERTO DE JESUS MARIN con NIT. 70.162.666-4, cuyo objetivo La Institución Educativa requiere para su funcionamiento, contratar la compra de implementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general. Por un valor de Cinco millones trescientos siete mil seiscientos treinta y ocho pesos M/L ($ 5,307,638.oo).

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad Nº 8 del 24 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 30 de septiembre de 2026.

Atentamente,

JAIME DE JESUS SUAREZ ESCOBAR
Rector